

Provincia y Comarca	Puntuación
Navarra	
Términos municipales: Andosilla, Azagra, Mendavia, San Adrián, Sartaguda y Viana	3,18
Rioja (La)	
Rioja Alta	6,53
Sierra Rioja Alta	6,61
Rioja Media	6,83
Sierra Rioja Media	6,61
Rioja Baja	6,61
Sierra Rioja Baja	6,61

4638 RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 29, «Municipios».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 29, «Municipios».

Partida arancelaria: 93.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 21.398.374 pesetas, correspondientes al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Territoriales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla veinticuatro.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados a la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Undécima.—Los Armeros debidamente autorizados por el Ministerio del Interior deberán unir a la solicitud fotocopia de la autorización correspondiente.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4639 CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se fijan los cupos globales para el año 1985.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 29, de 2 de febrero de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

Página 2789, en el cupo número 17, «Confecciones de punto», deben figurar las partidas arancelarias Ex. 60.04.A, Ex. 60.04.B, Ex. 60.05.A-Ib), Ex. 60.05.A-II y Ex. 60.05.B-III.

4640 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	180,678	181,130
1 dólar canadiense	131,479	131,808
1 franco francés	18,109	18,154
1 libra esterlina	208,159	208,680
1 libra irlandesa	173,270	173,704
1 franco suizo	65,575	65,739
100 francos belgas	275,466	276,155
1 marco alemán	55,440	55,578
100 liras italianas	8,726	8,748
1 florín holandés	49,131	49,254
1 corona sueca	19,438	19,487
1 corona danesa	15,499	15,538
1 corona noruega	19,342	19,391
1 marco finlandés	26,735	26,802
100 cheques austriacos	788,298	790,271
100 escudos portugueses	99,002	99,249
100 yens japoneses	70,434	70,611
1 dólar australiano	125,264	125,578

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4641 ORDEN de 14 de marzo de 1985 por la que se amplía el periodo de suscripción y se modifica la fecha de iniciación de las garantías del Seguro de Helada y Viento en Avellana comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1985.

Ilmos. Sres.: El retraso sufrido en la publicación de la normativa completa aplicable al Seguro de Helada y Viento en Avellana, Plan 1985, hace aconsejable la ampliación del periodo de suscripción que finalizaba el 15 de marzo de 1985.

Por otra parte es conveniente, también, modificar la fecha de iniciación de las garantías para el viento a fin de lograr una mayor aproximación a la realidad en cuanto a la necesidad de cobertura de dicho riesgo en un periodo de tiempo determinado.

En su virtud, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El periodo de suscripción del Seguro de Helada y Viento en Avellana, Plan 1985, que finalizaba el 15 de marzo de 1985, según dispuso la Orden de 15 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 15, del 17) se amplía hasta el 30 de abril de 1985.

Segundo.—La fecha de inicio de las garantías para el riesgo de viento, establecida para el 15 de junio de 1985, por la Orden a que se hace referencia en el apartado anterior, se fija en el 1 de julio de 1985.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 14 de marzo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORIPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.